



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Solano, Caquetá, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

Ref.:

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
Demandado:	NORBAY SALDARRIAGA ORDOÑEZ
Radicado:	187564089001 2020-00036-00 Fl.-095 T. XIII

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 069

El Dr. Humberto Pacheco Álvarez, actuando como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S. A., instaura demanda ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, se observa que la Demanda que antecede, cumple con los requisitos que la ley exige para los procesos de naturaleza civil, para su válido adelantamiento y que de los documentos acompañados a ella Pagaré **No 075676100002889**, correspondiente a la obligación No 725075670044484 por valor de \$9.999.505,00 del 18 de diciembre de 2017 y pagare **No 075676100001955**, correspondiente a la obligación No 725075670031156 por valor de \$1.094.832,00 del 28 de noviembre de 2014, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., títulos de los cuales se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar unas sumas de dinero y como éste y la presente demanda, reúnen los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 89, 90, 430, 431 Código General del Proceso, 619, 620, 621, 651 y 709 del Código de Comercio, Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y representado para estos efectos por su apoderado judicial, Dr. Humberto Pacheco Álvarez y en contra del señor Norbey Saldarriaga Ordoñez, mayor de edad, y de esta vecindad, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$9.999.505,00)**, respecto del pagaré No. **075676100002889** por concepto de capital vencido y acelerado, más intereses moratorios que se causen desde el 19 de diciembre de 2019, hasta su fecha de pago.
- b. Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.899.150,00)** correspondiente al interés remuneratorio causado y liquidado del 18 de diciembre de 2018 hasta el 18 de diciembre de 2019.



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

2

- c. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$54.083,00), respecto a otros conceptos establecidos en el pagare que se ejecuta.
- d. Por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$999.487,00)**, respecto del pagaré No. **075676100001955** por concepto de capital vencido y acelerado, más intereses moratorios que se causen desde el 5 de octubre de 2020, hasta su fecha de pago.
- e. Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$95.345,00) correspondiente al interés remuneratorio causado y liquidado del 28 de noviembre de 2019 hasta el 5 de octubre de 2020.

Sobre las costas del proceso se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto al demandado **Norbey Saldarriaga Ordoñez**, identificado con la C.C. No 16.192.071, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, o en la forma prevista por el artículo 438 del C. G. P., enterándosele que dispone de 3 días para interponer recursos contra el mandamiento de pago, 5 días para cancelar la obligación y 10 días para que proponga las excepciones que desee, términos que correrán conjuntamente.

TERCERO: Téngase al Dr. Humberto Pacheco Álvarez, Abogado titulado, como Apoderado Judicial de la Entidad Bancaria Demandante, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder conferido, por lo anterior, se le reconoce personería para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Firmado Por:

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SOLANO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb7d36dafe5b622b136329f56e71ab37df1b8b4d3f98f4a499b80cb6b4da5019

Documento generado en 14/12/2020 04:59:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>